

**PRIMER AVISO
AVISO DE CONVOCATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 001 - 2026

ENLACE:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46479408&isFromPublicArea=True&isModal=False>

OBJETO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, está interesada en recibir propuestas para la Licitación Pública No. 001 - 2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDEA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”**.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones - Seguros de vida, salud y accidentes

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación se establece en la suma de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.230.940.953) IVA INCLUIDO.**

Notas: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para cada grupo y ramo no será evaluada, y por tanto incurrirá en causal de rechazo.

1.1.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que **EL IDEA**, cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal.

GRUPO	RAMO	CDP	PRESUPUESTO RAMO	PRESUPUESTO GRUPO
1	Póliza de Seguros Todo Riesgo Daños Materiales	20260000215	\$ 144.979.934	\$ 346.958.069
	Póliza de seguros de Automoviles	20260000209	\$ 43.856.160	
	Póliza de Seguros de Manejo Global	20260000214	\$ 49.266.000	
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	20260000212	\$ 23.056.449	
	Póliza de Seguro de Incendio Terremoto y Sustraccion	20260000210	\$ 59.879.526	
	Bolsa fija Póliza de Seguros Todo Riesgo Daños Materiales	20260000216	\$ 10.800.000	
	Bolsa fija Póliza de Seguro de Incendio Terremoto y Sustraccion	20260000211	\$ 15.120.000	
2	Póliza de Seguros de vida deudores	20260000218	\$ 50.996.806	\$ 67.196.806
	Bolsa Póliza de Seguros de vida deudores	20260000219	\$ 16.200.000	
3	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Publicos	20260000217	\$ 1.044.439.200	\$ 1.044.439.200
4	Póliza de seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros	20260000213	\$ 394.105.000,00	\$ 394.105.000
5	Póliza de Seguros de Cyber Seguridad	20260000220	\$ 330.165.338,00	\$ 330.165.338
6	Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito SOAT	20260000221	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000
7	Póliza de Desempleo	20260000222	\$ 10.000.000,00	\$ 38.076.540
	Bolsa fija Póliza de Desempleo	20260000223	\$ 28.076.540,00	
TOTAL			\$ 2.230.940.953	

Por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.230.940.953) IVA INCLUIDO**, para atender el gasto que demande los contratos que se deriven del presente proceso de selección.

NOTA 1: El valor relacionado en los ítems de **Bolsa en la póliza de TRDM, Incendio, Vida y**

desempleo, es un valor fijo que **EL IDEA** estimó como una partida para amparar valores futuros, estableciéndolo como un monto fijo, para cubrir dicho amparo. **Fijo** por el oferente en su propuesta. Además, es **Reembolsable**, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho ítem.

Cuando **EL IDEA** realice adquisición de bienes, créditos hipotecarios y/o aseguramiento de funcionarios, entre otras, el contratista generará la factura correspondiente para su pago, dicho valor, será descontado del monto fijo o determinado por **EL IDEA** en el Presupuesto. En caso de no requerir dichos recursos para el pago de pólizas de seguro, estos recursos serán reintegrados al presupuesto del **IDEA**, previo a terminación y liquidación del contrato.

Para amparar los valores futuros, como se menciona en párrafos anteriores se estimó una partida total fija para la Prima incluido IVA en las pólizas que aplique de **\$70.196.540**, cuyo detalle es el siguiente.

✓ Adquisición de futuros Bienes o aumentos de valor asegurado o inclusión de nuevos predios - GRUPO 1 Póliza Todo Riesgo Daño Materiales **\$10.800.000 IVA incluido**.

✓ Adquisición de futuros Bienes o aumentos de valor asegurado o inclusión de nuevos predios - GRUPO 1 Póliza de Incendio Deudores **\$15.120.000 IVA incluido**

✓ Nuevos créditos hipotecarios y aumentos de valor asegurado –GRUPO 2 Póliza Vida Grupo Deudores **\$16.200.000**.

✓ Nuevos créditos hipotecarios y aumentos de valor asegurado –GRUPO VII Póliza de desempleo **\$28.076.540**.

Los anteriores valores, están indicados en el Presupuesto y están incluidos en el Formulario de la Oferta Económica definido por **EL IDEA**, son Valores fijos e inmodificables, por el Proponente.

Nota 2: El valor a asegurar está sujeto a modificaciones que se puedan presentar durante el tiempo de realización y adjudicación del proceso.

Nota 3: Los oferentes deberán considerar para el grupo de pólizas a contratar, el presupuesto global por el grupo y por ramo, el cual, no podrá exceder las cuantías individuales por póliza y por grupo.

ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGURO A CELEBRAR

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales del Instituto, a través de la contratación de seguros, **EL IDEA**, requiere la constitución de las pólizas de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas y que cubran el impacto generado por los

riesgos identificados para los bienes inmuebles y muebles y los intereses patrimoniales, distribuidos de la siguiente manera.

GRUPO	RAMO
GRUPO I	Póliza de Todo Riego Daños Materiales
	Póliza de Automóviles
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Incendio Deudores
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo Deudores
GRUPO III	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO IV	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO V	Póliza Riesgos Cibernéticos – CYBER
GRUPO VI	Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
GRUPO VII	Póliza Seguro de Desempleo

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios grupos.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para el Grupo I **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas de este grupo.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de contratación, **DEBEN** presentar oferta para el Grupo III.

Dicha oferta debe encontrarse habilitada técnica y económicamente. En caso de no cumplir estos requerimientos se rechazará la oferta tanto en el Grupo I como en el Grupo III.

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el termino indicado anteriormente; al menos uno de ellos **DEBE** presentar oferta para el Grupo No. III en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

La acreditación de esta autorización se verificará frente al certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 4: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Infidelidad & Riesgos Financieros durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de contratación, **DEBEN** presentar oferta para el Grupo No. IV.

Dicha oferta debe encontrarse habilitada técnica y económicamente. En caso de no cumplir estos requerimientos se rechazará la oferta tanto en el Grupo I como en el Grupo IV.

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Infidelidad & Riesgos Financieros durante el termino indicado anteriormente; al menos uno de ellos **DEBE** presentar oferta para el Grupo No. IV en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

La acreditación de esta autorización se verificará frente al certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 5: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de contratación, **DEBEN** presentar oferta para el Grupo No. VI.

Dicha oferta debe encontrarse habilitada técnica y económicamente. En caso de no cumplir estos requerimientos se rechazará la oferta tanto en el Grupo I como en el Grupo VI.

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. I, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT durante el termino indicado anteriormente; al menos uno de ellos **DEBE** presentar oferta para el Grupo No. VI en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

La acreditación de esta autorización se verificará frente al certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 6: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. II, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) Seguro de Desempleo durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de contratación, **DEBEN** presentar oferta para el Grupo No. VII.



Dicha oferta debe encontrarse habilitada técnica y económicamente. En caso de no cumplir estos requerimientos se rechazará la oferta tanto en el Grupo II como en el Grupo VII.

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. II, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Seguro de Desempleo durante el termino indicado anteriormente; al menos uno de ellos **DEBE** presentar oferta para el Grupo No. VII en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

La acreditación de esta autorización se verificará frente al certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 7: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los ramos del grupo de pólizas a los cuales presente oferta.

NOTA 8: La adjudicación se realizará por grupos de pólizas de acuerdo con las propuestas que reciba **EL IDEA**, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, definido en el Pliego de Condiciones.

NOTA 9: EL IDEA se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos durante la vigencia del contrato.

NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en las notas anteriores da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas mínimas de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del Anexo - Carta de Aceptación de las Condiciones Mínimas y que se estipulan en el Pliego de Condiciones.

ANEXO 1 (TÉCNICO): CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.

1.1.2. GRUPO DE PÓLIZAS A CONTRATAR

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, **EL IDEA**, requiere la constitución de las pólizas que conforman su programa de seguros, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, cláusulas y términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Los seguros por contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y que conforman el Grupo de pólizas del programa de seguros del **IDEA** así:

***El valor a asegurar está sujeto a modificaciones que se puedan presentar durante el tiempo de realización y adjudicación del proceso.**

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas en cada uno de los grupos así:

GRUPO I

GRUPO	RAMO
GRUPO I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Automóviles
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Incendio Deudores

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **EL IDEA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, semovientes, obras de arte entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL IDEA** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con nueve (9) vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

JUSTIFICACION RAMO AUTOMOVILES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional se encuentran obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes; actualmente el Acuerdo Marco CCENEG-012-1-2019 suscrito entre Colombia Compra Eficiente y algunas aseguradoras del ramo de seguros de automóviles (La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Aseguradoras Solidaria de Colombia, terminó su vigencia el 9 de julio de 2023.

Conforme lo ha establecido Colombia Compra Eficiente "...cuando no existe un Acuerdo Marco para el bien o servicio que requiere o los bienes y servicios requeridos contiene condiciones distintas a las prevista en el Acuerdo Marco, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía..."¹

c) Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **EL IDEA**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene **EL IDEA**, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros **EL IDEA**, así como los extras patrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

¹ Concepto de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente emitido el 13 de agosto de 2018.

EL IDEA por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesto al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

e) Seguro de Incendio Deudores

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas, funcionarios o exfuncionarios de **EL IDEA**, que tienen préstamos con **EL IDEA**.

Se cuenta con viviendas de propiedad de funcionarios o exfuncionarios de la entidad, las cuales respaldan los préstamos realizados por **EL IDEA**, estas viviendas están expuestas a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

GRUPO II

Grupo	Póliza
II	Póliza de Vida Grupo Deudores

a) Seguro de Vida Grupo Deudores:

Amparar a los (empleados y exempleados que son y fueron beneficiarios de crédito de vivienda)

Este seguro tiene como objetivo, obtener el pago del saldo del crédito que tengan **(los funcionarios o exfuncionarios del IDEA favorecidos con préstamo hipotecario)**, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

GRUPO III

Grupo	Póliza
III	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

EL IDEA, consideró lo previsto en Artículo 43 de la Ley 2342 de 2023 y el Artículo 46 del Decreto 2295 de 2023, por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024, que, en su inciso tercero, estableció:

“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y

cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto)

GRUPO IV

Grupo	Póliza
IV	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma **EL IDEA**, causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

EL IDEA estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían dar lugar a un detrimento en el patrimonio de la Entidad

GRUPO V

Grupo	Póliza
V	Póliza de Riesgos Cibernéticos - CYBER

Amparar la responsabilidad en la que incurra **EL IDEA** por los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause a terceros; generados como consecuencia de un evento de seguridad de la información que constituya una violación de la seguridad y privacidad de la información, así como las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir **EL IDEA** a consecuencia de los riesgos, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional y en el exterior.

GRUPO VI

Grupo	Póliza
-------	--------

VI	Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
-----------	--

JUSTIFICACION RAMO SOAT

EL IDEA es propietario en la actualidad de nueve (9) vehículos (camionetas y motos), que deben contar con el Seguro de Daños Corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”, para dar el cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 104 del 05 de enero de 1990 el cual establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”; así mismo, el artículo 42 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), señala que “Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan”.

Conforme las normas anteriores, todos los vehículos utilizados por **EL IDEA** actualmente con el Seguro Obligatorio – SOAT.

Del mismo modo, se establece que es función de la Gerencia Administrativa apoyar técnicamente el proceso de adquisición de los bienes y servicios que requiera EL IDEA; como para el caso que nos ocupa, la obtención de la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para proteger los riesgos de los vehículos del **IDEA**.

Con base en las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta la necesidad que tiene **EL IDEA** de dar cumplimiento a la normativa y de mantener completa la documentación de los vehículos propios y por los que sea responsable, se hace necesario adquirir los citados seguros para cubrir los accidentes ocasionados a terceros en caso de presentarse un siniestro.

Por lo expuesto se requiere el seguro de accidentes de tránsito para nueve (9) vehículos, propiedad del **IDEA** o de aquellos por los que sea responsable.

De acuerdo con el anterior marco normativo, **EL IDEA** efectuará la selección del contratista a través del procedimiento de Licitación Pública y no por el Acuerdo Marco de Precios SOAT III, toda vez que este se encuentra vencido desde el 20 de enero de 2024.

GRUPO VII

Grupo	Póliza
VII	Póliza Seguro de Desempleo

Ampara las cuotas mensuales de los créditos de vivienda que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA otorga, por un periodo de tiempo de seis (6) meses, mientras el deudor consigue nuevamente empleo y normaliza su situación de pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN

EL IDEA requiere contratar las pólizas por un término mínimo de Trescientos sesenta y cinco días (365) días contados a partir de las 00:00 horas del 31 de mayo de 2026 hasta el día 31 de mayo de 2027 a las 00:00 horas

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se podrá consultar el proyecto de Pliego de Condiciones según cronograma. La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de selección, así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), link: www.colombiacompra.gov.co.

Durante el término del proceso, la entidad estatal atenderá a los interesados y recibirá los documentos en desarrollo del proceso de contratación, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@idea.gov.co.

INVITACION VEEDURÍAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Comunicaciones y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), link: www.colombiacompra.gov.co.

El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.230.940.953) IVA INCLUIDO**, lo cual se encuentra por encima de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125,000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Se podrá consultar según cronograma, en la plataforma transaccional SECOP II, en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46479408&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales, promesas de sociedad futura, y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación y no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano. También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Los oferentes interesados deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los oferentes interesados deben incluir en su propuesta, la garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Los oferentes interesados en el presente proceso deben dar cumplimiento a los requerimientos de orden legal, financiero y técnico consagrados en los estudios previos y pliego de condiciones.

Toda la información del proceso solo se entregará y recibirá por la plataforma transaccional SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos **209 y 211** del presente Estatuto.”